"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVF
Expte. N° 1414-1560/2024.-

DECRETO N° 3269 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY 2025

VISTO:

Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81, y sus Decretos Reglamentarios Nº 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 2.242-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía solicita se disponga el Retiro Voluntario del Sargento Primero Azucena Torres, D.N.I. N° 30.283.368, Legajo N° 14.417, conforme lo establecido por el artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, mediante dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Voluntario, al tenor de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 557-MS/24, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO AZUCENA TORRES, D.N.I. N° 30.283.368, LEGAJO N° 14.417,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO AZUCENA TORRES, D.N.I. N° 30.283.368, LEGAJO N° 14.417,** por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE SEGURIDAD JUJUY

Hugo A. Adaro
Despacho
Ministerio de Seguridad

Escaneado con CamScanner

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-///CORRESPONDE DECRETO N° 3269 -MS/25.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE SEGURIDAD JUJUY

ES COPIA FIEL

Abg. [illegible]
Director [illegible]
Ministerio de Seguridad

Escaneado con CamScanner